



Lanús, 15 de marzo de 2021.

DECRETO Nº 0598.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0308/21; la Solicitud de Pedido N° 3-302-39/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 0308 de fecha 17 de febrero del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 13 - 1^{er} Llamado, para el día 26 de febrero del año 2021, a las 11:00 hs., referente al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES Y SITIOS WEB, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-39/2021, por la suma total de \$ 3.000.600,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, por Acta N° 12 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma EL CONECTOR S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71580285-2 - Proveedor Municipal N° 5454, por la suma de \$ 3.000.600,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 09 de marzo del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Privada N° 13 - 1^{er} Llamado, cuya apertura se realizó el día 26 de febrero del año 2021, a las 11:00 hs., referente al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES Y SITIOS WEB, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-39/2021.

Artículo 2º: Adjudícase a la firma EL CONECTOR S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71580285-2 - Proveedor Municipal N° 5454, con domicilio en la calle Rocamora N° 4.343 - Piso 18, Dpto. 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES Y SITIOS WEB, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-39/2021, por la suma total de \$ 3.000.600,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.03.15
09:47:15 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.03.15
14:48:40 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.03.15 14:15:28
-03'00'